


<p>DECRETO No. 146 FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2013</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 1 de 6</p>	

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"**

El Alcalde Municipal de Sabaneta (E), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las contenidas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a raíz de las fuertes precipitaciones presentadas en la madrugada del día veintiséis (26) de noviembre del año en curso, se generaron tanto en la zona urbana como en la rural, eventos que alteraron las condiciones ambientales en diferentes sectores del Municipio de Sabaneta.
2. Que estos eventos rompieron con el equilibrio ambiental afectando obras de infraestructura física, elementos arbóreos, laderas, riberas de quebradas y poniendo en riesgo bienes inmuebles de los habitantes de Sabaneta.
3. Que estos sectores se encuentran afectados generándose así hechos de calamidad y/o de desastres físicos que requieren de la intervención inmediata por parte de la Administración Municipal.
4. Que ante estos hechos se reunió **EXTRAORDINARIAMENTE** el día veintiséis (26) de noviembre de 2013, el **Consejo Municipal del Riesgo** a fin de evaluar la situación de las zonas afectadas, las cuales quedaron plasmadas en el Acta de reunión 1 de esta fecha, la cual se anexa y hace parte integrante del presente Acto Administrativo.
5. Que estos hechos de la naturaleza, tienen el carácter de evidentes, impostergables y por tanto, están acompañados de unos factores que son actuales, presentes y que emergen de una fuerza mayor tal como se detalla a continuación.

J  
S/




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



<b>DECRETO No. 146</b> <b>FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE</b> <b>2013</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 6</b>	

6. Que de los reportes de emergencia se tienen ubicados los sectores más vulnerados, los cuales como se dijo antes, se detalla a continuación y se especifica en el acta de reunión 1 del 26 de noviembre del año en curso.

- **URBANIZACIÓN MIRADOR DE SABANETA:**

Afectación por deslizamiento sobre la banca de la vía, a la margen izquierda subiendo el cual genera obstrucción del paso vehicular, se aprecian dos árboles caídos, uno de ellos amenazando la estabilidad del cableado eléctrico en el sector.

Se sugiere retirar el material (aproximadamente 200 m<sup>3</sup> de tierra movida, y se procede a informar a EPM.

Se presenta amenaza de volamiento de Eucalipto, se revisará la posibilidad de retirarlo.

- **URBANIZACIÓN MARÍA AUXILIADORA**

Se presentaron tres deslizamientos en la ladera ubicada en la parte posterior de las viviendas ubicadas en la margen derecha de la entrada de la unidad residencial María Auxiliadora. Se aprecia represamiento de aguas en la cuneta generando humedad en muros posteriores de las viviendas.

- **SECTOR FINCA LOS TORO (VÍA A LAS ANTILLAS)**

Se han presentado deslizamientos de tierra sobre la banca de la vía. Antes de la quebrada la cien pesos.

- **PESEBRERA J2C**

Se presenta afectación en box culvert en la quebrada la honda, generando socavamiento del predio.

- **QUEBRADA CIEN PESOS (SECTOR LA ISLA)**


Socavación en la rivera del cauce a la altura de la vivienda ubicada en la Carrera 40B sur N° 53 B-64 interior 122.

Ya se han realizado obras de mitigación a través de trinchos en guadua, el cual fallo con la creciente y actualmente se encuentra

SPJ





<b>DECRETO No. 146</b> <b>FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE</b> <b>2013</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 6</b>	

personal de medio ambiente retirando material del cauce.

- **VILLA MARIANA**

Afectación de taludes y riveras de la quebrada la Honda, que afectan la estabilidad de las fincas o parcelaciones aledañas.

- **SECTOR LOS BRUJOS – MARÍA AUXILIADORA**

Taponamiento de la vía por deslizamiento de talud

- **LA FLORIDA**

Afectación de la estructura del boxculvert a la altura del barrio la florida (quebrada la Honda)

- **VÍA DE ACCESO A LAS LOMITAS SECTOR LOS CASIMBAS**

- Falla estructural de la vía que provoca deslizamiento hacia la quebrada la escuela, poniendo en riesgo la estabilidad de la vía.
- Taponamiento de la vía de acceso al sector de Portón de la Palma por desprendimiento de talud
- SECTOR LA BRIOLA- LOS CASIMBAS: Deslizamiento del talud, que generó taponamiento de la vía y problemas de inestabilidad de la propiedad aledaña.

- **SECTOR LOS SOTO – LOMA DE LOS CASIMBAS**

Falla estructural en muro de contención no convencional, que genera riesgo a la vivienda de la Familia Atehortúa, esta situación además provocó el cierre del camino de servidumbre.

- **LAS LOMITAS SECTOR SAN JUDAS**

- **LOS CONGOJOS:** taponamiento camino de servidumbre, por desprendimiento del talud.
- Taponamiento de la vía principal a la altura de la finca bella luna  
Taponamiento de la vía a la altura de la familia Areiza

- **LAS BRISAS – LAS LOMITAS**

Taponamiento de la vía a la altura de la finca la Vanesa, situación que impide la movilidad del transporte público entre las veredas la Doctora y las Lomitas.




Código N° CD-SC 6460-1



102




<p><b>DECRETO No. 146</b> <b>FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2013</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página 4 de 6</b></p>	

- **VÍA LAS BRISAS – LA ROMERA**  
A lo largo de ésta vía se presentaron una serie de deslizamientos que provocaron el cierre total de la vía, y además se tiene en riesgo en las viviendas de la familia GIL.
  - **LOS HENAOS**  
Taponamiento de la vía, por deslizamiento de talud a la altura de los Mandarinos.
  - **SAN JOSÉ**  
Taponamiento de la vía, por deslizamiento de talud en la parte alta de la vereda.
  - **LOS RODRÍGUEZ**  
Inestabilidad de vivienda por desprendimiento de tierra, sector la bonita- vereda Pan de Azúcar
7. Que las condiciones señaladas y la continuidad del fenómeno invernal, acrecientan el riesgo a que están sometidas las personas y sus bienes, así como la infraestructura misma, imponiéndose para el municipio la necesidad de adoptar medidas urgentes y excepcionales con miras a conjurar la emergencia.
  8. Que frente la emergencia planteada resulta imperioso resolver de manera inmediata la crisis en el menor tiempo posible, en defensa de las comunidades afectadas por la ola invernal. Por lo mismo, el Consejo Municipal del Riesgo sugirió y aprobó que el ejecutivo municipal declare de manera inmediata, la Urgencia Manifiesta, como se prueba con el acta 01 del 26 de noviembre del año en curso.
  9. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispone que la urgencia manifiesta es procedente cuando "...la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro..., cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que



SPJ



<b>DECRETO No. 146</b> <b>FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE</b> <b>2013</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 6	

demande actuaciones inmediatas, y en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos..."

10. Que de acuerdo con los informes e inspecciones realizadas a los sectores afectados y el Acta de reunión extraordinaria del Consejo Municipal del Riesgo, se desprende que se hace necesario, por razones de interés general y de orden público, decretar la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Sabaneta, tal como se desprende de los informes citados en el numeral 6 de los considerandos y del Acta de la Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal del Riesgo.

11. Que ante esta situación que se presenta, el Consejo Municipal del Riesgo determinó y sugirió al ejecutivo municipal la declaratoria de Urgencia Manifiesta.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Municipal (E),

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Sabaneta, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la contratación requerida sin la necesidad de acudir a los procesos de contratación establecidos por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, con el fin de superar los hechos y situaciones que dieron lugar a la Urgencia Manifiesta declarada mediante este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia del artículo anterior, ordénese los traslados y modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de atender y ordenar las necesidades y los gastos propios que demanden la atención de la Urgencia Manifiesta.

**PARÁGRAFO:** Para el desarrollo de dicha contratación se tendrán en cuenta los objetivos de la Contratación Administrativa, previstos en el artículo 3º del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública a saber: El cumplimiento de los fines estatales,



Código N° CO-SC 8460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24


Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

JAV



<b>DECRETO No. 146</b> <b>FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE</b> <b>2013</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 6 de 6</b>	

la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades y organismos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, conformar el expediente respectivo, con las copias de este Acto Administrativo y de su anexo, con los informes técnicos y Actas del Consejo Municipal del Riesgo y todos aquellos actos que ayudaron a determinar la declaratoria de la Urgencia Manifiesta, de las propuestas presentadas por los Contratistas, los Contratos y sus respectivos anexos, expediente que deberá remitirse a la Contraloría General de Antioquia, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Sabaneta a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013)

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE**  
 Alcalde Municipal (E)

*YU*



Código N° CD-SC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
 Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia